



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 318

POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMUN (GMC) DEL MERCOSUR, REFERENTES A SEMILLAS.

Asunción, 20 de abril del 2004.

VISTA: La presentación realizada por la Dirección de Semillas (DISE), dependencia del Gabinete del Viceministro de Agricultura, en la cual solicita la internalización de Resoluciones del Grupo MERCADO COMUN (GMC) del MERCOSUR relativos a armonización de semillas, en el marco de la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, Exp. N° RO 1040001812, y

CONSIDERANDO: El Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991, para la constitución de un Mercado Común entre la República de Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

La Resolución N° 47/02: Requisitos para la certificación no definitiva de lotes de semillas botánicas de la clase/categoría certificada.

La Resolución N° 53/02: Proceso de acreditación para la certificación de semillas y certificación de semillas botánicas en la región.

La Resolución N° 27/03: Criterios para la evaluación y reconocimiento de sistemas de producción de materiales de propagación.

La Resolución N° 28/03: Niveles de tolerancias a campo y laboratorio armonizados para las diferentes categorías en la certificación de semillas botánicas de once especies.

Que, la República del Paraguay es Estado Parte del MERCOSUR.

Que, en cumplimiento a lo que establece el Tratado de Asunción, los Estados Partes han decidido armonizar las disposiciones legales referentes a Semillas vigentes en cada uno de los mismos.

Que, es necesario adecuar las normas nacionales de acuerdo a lo resuelto por el Grupo Mercado Común.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

El Decreto N° 10.846/00, por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de Normativas MERCOSUR, referentes a armonizaciones de medidas y requisitos fitosanitarios, semillas y zoonosarios.

Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica del MAG, por Dictamen N° 205/04 y el Gabinete del Viceministro de Agricultura, se han expedido favorablemente.

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispóngase la vigencia en la República del Paraguay, de las siguientes Resoluciones aprobadas por el Grupo Mercado Común (GMC) del MERCOSUR, relativas a semillas, cuyo cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Semillas (DISE), dependencia del Gabinete del Viceministro de Agricultura:

- Resolución N° 47/02: Requisitos para la certificación no definitiva de lotes de semillas botánicas de la clase/categoría certificada.
- Resolución N° 53/02: Proceso de acreditación para la certificación de semillas y certificación de semillas botánicas en la región.
- Resolución N° 27/03: Criterios para la evaluación y reconocimiento de sistemas de producción de materiales de propagación.
- Resolución N° 28/03: Niveles de tolerancias a campo y laboratorio armonizados para las diferentes categorías en la certificación de semillas botánicas de once especies.

Art. 2º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

DR. ANTONIO IBÁÑEZ AQUINO
MINISTRO

ES COPIA:

NANCY RIVAS DE INSAURRALDE
Secretaria General

MERCOSUR/GMC/RES. N° 47/02

REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA DE LOTES DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE LA CLASE/CATEGORÍA CERTIFICADA

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo Mercado Común y la Resolución N° 77/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO :

Que es necesario establecer requisitos para la certificación no definitiva de lotes de semillas botánicas de clase/categoría certificada en la región, a los efectos de facilitar la integración entre los productores de semillas de los Estados Partes del MERCOSUR.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar los “Requisitos para la Certificación No Definitiva de Lotes de Semillas Botánicas de la Clase/Categoría Certificada”, que consta en Anexo, y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes Organismos:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos- SAGPyA

Ex - Instituto Nacional de Semillas – INASE -

Brasil : Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Apoio Rural e Cooperativismo - SARC
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Dirección de Semillas - DISE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Instituto Nacional de Semillas - INASE

Art. 3 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 28/11/03.

LVIII GMC – Brasilia, 28/XI/02

ANEXO

REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA DE LOTES DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE LA CLASE/CATEGORÍA CERTIFICADA

1. PROPÓSITO

1.1. El propósito de estos requisitos es definir las condiciones necesarias para la certificación no definitiva de un lote de semilla botánica de la clase/categoría certificada en los Estados Partes del MERCOSUR.

2. ALCANCE

2.1. El alcance de este estándar es desde la solicitud de certificación no definitiva hasta la emisión de rótulos de certificación no definitiva y el certificado correspondiente.

3. REFERENCIAS

3.1. Sistema de OCDE de Certificación no definitiva

4. DEFINICIONES

4.1. Certificación No Definitiva - Es la certificación realizada en el país productor a un lote de semillas botánicas desde la siembra a la cosecha el que será exportado al país solicitante a efectos de culminar la certificación.

4.2. CND – Certificación No Definitiva

4.3. País Productor – Estado Parte del MERCOSUR donde se produce la multiplicación a campo de la semilla en el marco de la certificación no definitiva.

4.4. País Solicitante – Estado Parte de MERCOSUR donde se radica la empresa solicitante de la multiplicación y donde se culmina el proceso de certificación.

4.5. Empresa solicitante – Empresa solicitante de la multiplicación de semilla en el marco de CND.

4.6. Empresa multiplicadora – Empresa que multiplica la semilla en el marco de CND.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. La empresa solicitante será responsable de solicitar la CND de un lote de semillas.

5.2. La autoridad de semillas del país solicitante será responsable de completar el formato de autorización de CND y remitir la descripción varietal cuando corresponda.

5.3. La empresa multiplicadora será responsable de la presentación de la autorización de CND ante la autoridad de semillas del país productor

5.4. La autoridad de semillas del país productor será responsable del rotulado de lote de semilla producido como CND y emitir el certificado de CND.

6. ACTIVIDADES

6.1. Presentar solicitud de Certificación no definitiva

6.1.1. La empresa requirente de la certificación no definitiva presentará ante la autoridad de semillas del país solicitante la solicitud de Certificación no definitiva de lote(s) de semillas.

6.2. Autorizar la Certificación no definitiva

6.2.1. La autoridad de semillas del país solicitante completará el formato de autorización de producción de lotes de semillas en condiciones de certificación no definitiva (Anexo A).

6.3. Multiplicar la semilla

6.3.1. La certificación de semillas en el país productor será solicitada por la empresa multiplicadora quien presentará la autorización a que se hace referencia en el punto 6.2.1.

6.3.2. La autoridad de semillas del país solicitante, a solicitud del país productor, deberá remitir a la autoridad de semillas del país productor el descriptor correspondiente de la variedad en producción con el objetivo de realizar las inspecciones de campo que correspondan.

6.3.3. La multiplicación de semillas será realizada en el país productor considerando los requisitos planteados por el país solicitante.

6.4. Emitir rótulos y certificados

6.4.1. Los lotes de semilla serán debidamente rotulados por la autoridad de semillas del país productor, según modelo adjunto (Anexo B).

6.4.2. La autoridad de semillas del país productor emitirá el certificado correspondiente cuyo formato se adjunta (Anexo C) el que será entregado a la empresa multiplicadora para su remisión a la empresa solicitante y la autoridad de semilla del país solicitante.

6.4.3. No serán aplicables los tamaños máximos de lotes de semillas para aquellos lotes que sean exportados con certificación no definitiva.

7. OTRAS DISPOSICIONES

7.1. Las situaciones no previstas serán tratadas en forma directa por las autoridades de semillas de cada Estado Parte involucrado.

7.2. El país solicitante emitirá un rótulo de certificación definitiva conforme a su normativa en el que deberá manifestarse "Semilla producida en (Nombre del país productor)"

8. ANEXOS

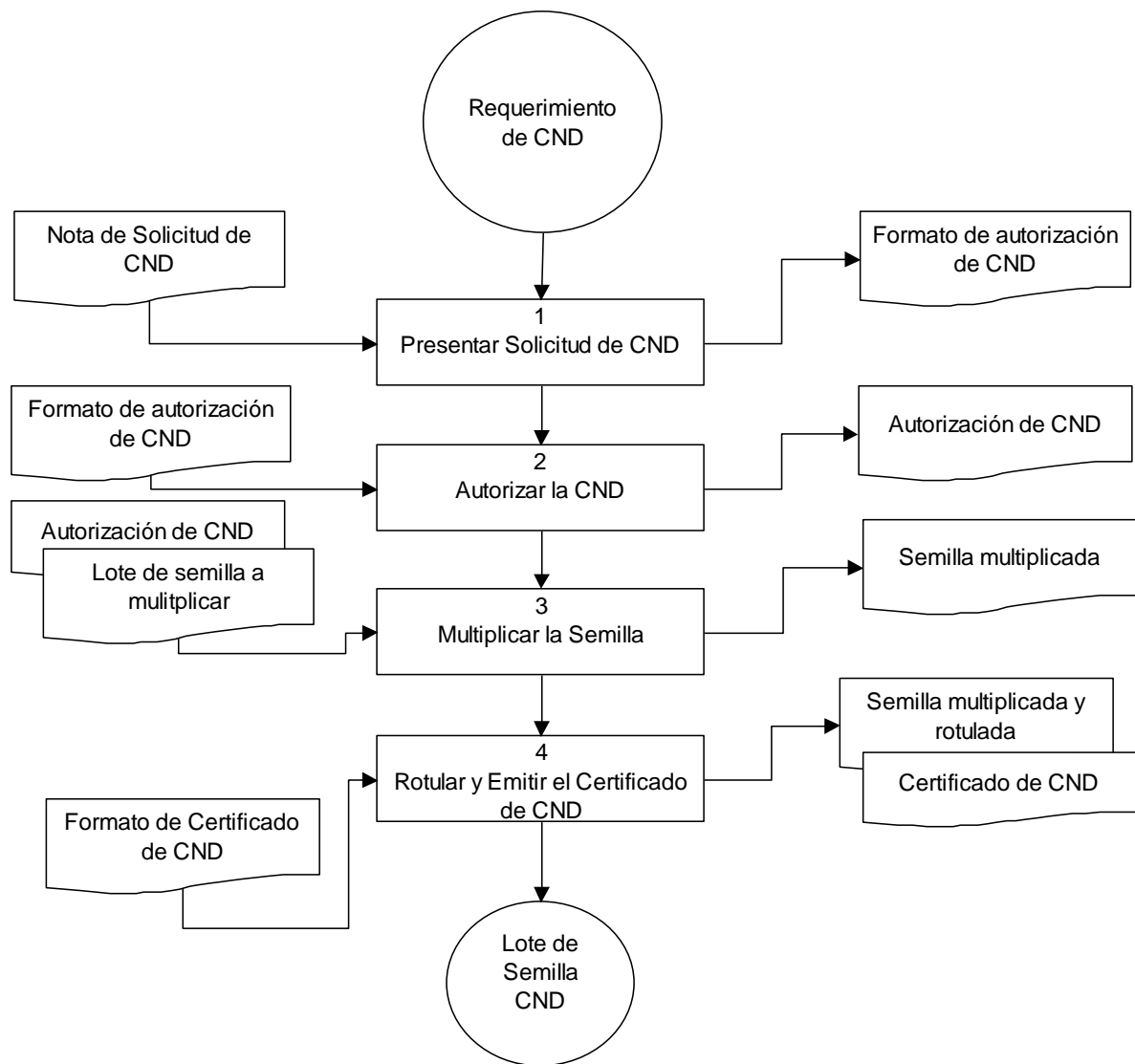
8.1. Anexo A – Formulario de autorización de CND

8.2. Anexo B – Modelo de rótulo de CND

8.3. Anexo C – Formato de Certificado que acredite la certificación no definitiva de un lote de semillas.

9. FLUXOGRAMA

FLUXOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA - CND



ANEXO A

(NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE SEMILLAS DEL PAÍS SOLICITANTE)
(Dirección) (Nombre del País)

**AUTORIZACIÓN PARA LA
CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA DE LOTES DE SEMILLAS BOTÁNICAS
DE LA CLASE/CATEGORÍA CERTIFICADA EN LOS PAÍSES DEL
MERCOSUR**

FORMULARIO N° (CÓDIGO DE PAÍS, NÚMERO)

Sr. de

(NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE SEMILLAS DEL PAÍS PRODUCTOR)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución MERCOSUR N° 47/02, de fecha 28/XI/02, referente a certificación no definitiva de semillas, envío a Ud. la presente, por la que se autoriza la multiplicación de semillas descrita a continuación:

1 ESPECIE:

2 CULTIVAR:

3 EMPRESA SOLICITANTE:

4 EMPRESA MULTIPLICADORA:

5 DATOS DE LA SEMILLA A MULTIPLICAR:

- **CLASE/CATEGORÍA:**
- **CANTIDAD DE SEMILLA SEMBRADA:**
- **ÁREA DE MULTIPLICACIÓN:**

PRIMER AÑO DE MULTIPLICACIÓN:

NUMERO DE AÑOS DE COSECHA PERMITIDOS:

CLASE/CATEGORÍA DE SEMILLAS A SER COSECHADA:

OTROS REQUISITOS:

La empresa (Nombre de empresa productora), entregará la presente a efectos de solicitar la supervisión del mencionado proceso de multiplicación en el marco de su programa de certificación.

LUGAR Y FECHA

FIRMA AUTORIZADA

ANEXO B

MODELO DE RÓTULO PARA LA CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA

M E R C O S U R	ESPECIE:
	CULTIVAR:
	CLASE/CATEGORIA:
	NÚMERO DE REFERENCIA:
	CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA
	N°

M E R C O S U R	(NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE SEMILLAS DEL PAÍS) PRODUCTOR); (DIRECCIÓN); (NOMBRE DEL PAIS)

ANEXO C

NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE SEMILLAS DEL PAÍS PRODUCTOR
(Dirección) (Nombre del País)

**CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA DE LOTES DE SEMILLAS DE LA
CLASE/CATEGORÍA CERTIFICADA EN LOS PAÍSES DEL MERCOSUR.**

CERTIFICADO N° (CÓDIGO DE PAÍS, NÚMERO)

Sr. de
(NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE SEMILLAS DEL PAÍS SOLICITANTE)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución MERCOSUR N° 47/02, de fecha 28/XI/02, referente a certificación no definitiva de semillas, se extiende este documento de certificación relativa a la multiplicación de semillas descrita a continuación:

Número de referencia: (CÓDIGO DE PAÍS, NÚMERO)

Especie: (Nombre en Latín)

Cultivar:

Número de envases:

Peso declarado del lote (kg):

Estado de la semilla: (Natural, prelimpiada, preclasificada, etc.)

Certificación no definitiva correspondiente a la clase/categoría:

El lote de semillas que lleva este número de referencia ha sido producido en acuerdo con lo establecido en la Autorización de Certificación No definitiva de (Nombre del país solicitante) y N° ().

Lugar y Fecha

Firma

**PROCESOS DE ACREDITACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS
Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS EN LA REGIÓN**

VISTO: El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer procesos armonizados de acreditación para la certificación de semillas y de certificación de semillas botánicas en la región, a los efectos de facilitar el comercio entre los Estados Partes del MERCOSUR.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1- Aprobar los “Procesos de Acreditación para la Certificación de Semillas y Certificación de Semillas Botánicas en la Región” y los procedimientos administrativos de apoyo a los mismos, que constan en los Anexos y forman parte de la presente Resolución:

- Anexo I: Flujograma de los procesos de acreditación para la certificación de semillas y de certificación de semillas botánicas en la región
- Anexo II: Procedimiento para la solicitud para la acreditación.
- Anexo III: Procedimiento para auditorias para la acreditación.
- Anexo IV: Procedimiento para solicitud de certificación.
- Anexo V: Procedimiento para monitoreo de inspecciones de campo para empresas/entidades/individuos acreditados.
- Anexo VI: Procedimiento para inspecciones a campo.
- Anexo VII: Procedimiento para obtención de etiqueta.
- Anexo VIII: Procedimiento para toma de muestra y análisis de laboratorio.
- Anexo IX: Procedimiento de apelación.
- Anexo X: Procedimiento para control de registros.
- Anexo XI: Procedimiento para capacitación.
- Anexo XII: Procedimiento para auditoria interna.
- Anexo XIII: Procedimiento para control de documentos.

Art. 2 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes Organismos:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos – SAGPyA

Ex - Instituto Nacional de Semillas – INASE

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e do Abastecimento - MAPA
Secretaria de Apoio Rural e Cooperativismo - SARC
Secretaria de Defesa Agropecuária – SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería – MAG
Dirección de Semillas - DISE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
Instituto Nacional de Semillas – INASE

Art. 3 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 28/11/03.

XLVIII GMC – Brasilia, 28/XI/02

MERCOSUR/GMC/RES N° 27/03

CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE PROPAGACIÓN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 6/96 y 20/02 del Consejo Mercado Común y las Resoluciones N° 91/93 y 77/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario generar mecanismos que permitan evaluar los Sistemas de Producción de Materiales de Propagación a los efectos de posibilitar su reconocimiento y el establecimiento de equivalencias entre clases/categorías con el objetivo de facilitar el comercio regional de materiales de propagación vegetal.

EL GRUPO MERCADO COMÚN

RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el Estándar “Criterios y Lineamientos para la Evaluación y Reconocimiento de Sistemas de Producción de Materiales de Propagación”, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes Organismos:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA

Ex-Instituto Nacional de Semillas - Ex-INASE

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –

SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA

Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Secretaria de Apoio Rural e Cooperativismo - SARC

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Dirección de Defensa Vegetal - DDV

Dirección de Semillas - DISE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP

Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Instituto Nacional de Semillas - INASE

Art. 3 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 08/V/2004.

LII GMC – Montevideo, 10/XII/03

ANEXO

ESTÁNDAR MERCOSUR

CRITERIOS Y LINEAMIENTOS

PARA LA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO

DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE PROPAGACIÓN

ÍNDICE

I - INTRODUCCIÓN

- 1- ÁMBITO
- 2- REFERENCIAS
- 3- DESCRIPCIÓN
- 4- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

II - REQUISITOS GENERALES

- 1- PROCESO DE EVALUACIÓN
- 2- PROCESO DE RECONOCIMIENTO

CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE PROPAGACIÓN

I - INTRODUCCIÓN

1. ÁMBITO

Este estándar contiene los criterios y lineamientos generales para la evaluación y reconocimiento de Sistemas de Producción de Materiales de Propagación de un género, especie o grupo de especies botánicas relacionadas.

La evaluación y reconocimiento de Sistemas de Producción, se realizará atendiendo las normas específicas del MERCOSUR y los principios de equivalencia, acceso razonable, no discriminación y proporcionalidad del Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSFS) de la Organización Mundial de Comercio, adoptado por Decisión CMC N° 6/96.

2. REFERENCIAS

- MERCOSUR/GMC/RES. N° 2/94. ARMONIZACIÓN DE METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE SEMILLAS.
- MERCOSUR/GMC/RES. N° 61/94. ARMONIZACIÓN DE LOS PERÍODOS DE PRUEBA A CAMPOS DE CULTIVARES.
- MERCOSUR/GMC/RES. N° 47/96. REGISTRO DE CULTIVARES.
- MERCOSUR/GMC/RES. N° 60/97. ESTÁNDAR PARA ACREDITACIÓN, HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, INSPECCIÓN, AUDITORÍA Y PRUEBAS DE REFERENCIA DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE SEMILLAS.
- MERCOSUR/GMC/RES. N° 69/98. MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN GMC N° 60/97. ESTÁNDAR PARA LA ACREDITACIÓN, HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, INSPECCIÓN, AUDITORÍAS Y PRUEBAS DE REFERENCIAS DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE SEMILLAS.
- CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (CIPF), ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN. 1997. ROMA, ITALIA.

- MERCOSUR/GMC/RES. N° 15/98. EQUIVALENCIAS DE DENOMINACIONES Y/O CATEGORÍAS DE SEMILLAS BOTÁNICAS.
- MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/98. BOLETÍN MERCOSUR DE ANÁLISIS DE LOTES DE SEMILLAS Y BOLETÍN MERCOSUR DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE SEMILLAS.
- MERCOSUR/GMC/RES. N° 70/98. ESTÁNDAR MERCOSUR DE TERMINOLOGÍA DE SEMILLAS.
- MERCOSUR/CMC/ DEC N° 01/99. ACUERDO DE COOPERACIÓN Y FACILITACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES EN LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR.
- MERCOSUR/GMC/RES. N° 60/99. PRINCIPIOS, DIRECTRICES, CRITERIOS Y PARÁMETROS PARA LOS ACUERDOS DE EQUIVALENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL SANITARIO Y FITOSANITARIO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR.
- GLOSARIO ÚNICO DE TÉRMINOS FITOSANITARIOS. COSAVE, 1999.
- MERCOSUR/GMC/RES. N° 1/00. ESTÁNDAR DE CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTÁNDARES DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE PROPAGACIÓN CERTIFICADOS.
- NIMF N° 05/02. GLOSARIO DE TÉRMINOS FITOSANITARIOS. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN. 2002, ROMA, ITALIA.
- NIMF N° 16/02. PLAGAS NO CUARENTENARIAS REGLAMENTADAS: CONCEPTOS Y APLICACIÓN. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN. 2002, ROMA, ITALIA.

3. DESCRIPCIÓN

El presente estándar establece los criterios y lineamientos básicos a considerar para la evaluación y reconocimiento de los Sistemas de Producción de Materiales de Propagación, cuando esto sea posible, con el objetivo de facilitar, agilizar y otorgar mayor seguridad al intercambio intra-regional y posibilitar el establecimiento de equivalencias.

Se tendrán en cuenta los diferentes tipos de materiales producidos en todas sus clases/categorías, sobre la base de los aspectos relacionados con su identidad varietal, condición fitosanitaria y otros aspectos de calidad.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Material de Propagación:	Término equivalente a “Plantas para Plantar” de acuerdo a la definición de FAO.
Plaga Cuarentenaria A2:	Una plaga de importancia económica potencial para el área puesta en peligro por la misma y donde aún no se encuentra ampliamente distribuida y es oficialmente controlada (COSAVE, 1999).
Plaga No Cuarentenaria Reglamentada:	Plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantación influyen en el uso propuesto para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora (CIPF, 1997).
Plantas:	Plantas vivas y partes de ellas, incluyendo semillas y germoplasma (FAO, 1990; revisado CIPF, 1997).
Plantas para Plantar:	Plantas destinadas a permanecer plantadas, a ser plantadas o replantadas (FAO, 1990).
PNCR:	Abreviatura de Plaga No Cuarentenaria Reglamentada (NIMF Pub. N° 16, 2002).
Semilla:	Toda estructura u órgano vegetal utilizado en la propagación o multiplicación de una especie destinada a la siembra o plantación, tales como semillas botánicas, frutos, bulbos, tubérculos, yemas, estacas, flores cortadas y otras (Resolución GMC N° 70/98).

II - REQUISITOS GENERALES

1. PROCESO DE EVALUACIÓN

El Proceso de Evaluación de los Sistemas de Producción se iniciará a solicitud de la Autoridad Competente del país interesado en exportar o importar materiales de propagación.

Para la evaluación de dichos Sistemas serán exigidas informaciones documentadas relativas a las características de los mismos debiendo incluir:

a. Marco normativo

Normas oficiales generales y específicas relativas a la regulación de la producción de materiales de propagación.

b. Responsabilidades en las Etapas del Sistema

Incumbencias en cada una de las etapas del Sistema de Producción a evaluar, indicando la Autoridad competente, Instituciones u Organizaciones oficiales o acreditadas y las personas físicas o jurídicas participantes.

Precisar a quién corresponde la responsabilidad del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las etapas del Sistema de Producción de acuerdo a las clases/categorías definidas en la norma.

c. Requisitos para la Habilitación de Empresas Productoras de Materiales de Propagación

Requisitos que deberán cumplir las Empresas a los efectos de obtener la Habilitación por parte de la Autoridad competente para la producción de materiales de propagación, según las diferentes clases/categorías contempladas en las Normas nacionales para una determinada especie o grupo de especies.

d. Requisitos para la Habilitación de Lugares/Lotes/Bloques/Campos de Producción de Materiales de Propagación

Requisitos que deberán cumplir los Lugares/Lotes/Bloques/Campos de producción de materiales de propagación según las diferentes clases/categorías contempladas en las normas nacionales para una determinada especie o grupo de especies.

e. Registros de la Empresa

Detalle de los documentos, libros, planillas, actas, formularios, certificados según corresponda, requeridos a las Empresas productoras de materiales de

propagación en función de la clase/categoría del material a producir según especie o grupo de especies botánicas.

f. Registros de la Autoridad Competente

Detalle de los documentos que genera la Autoridad competente en las instancias de habilitación, inspección, control, supervisión, acreditación y auditoría según corresponda.

g. Plagas

Listado de Plagas Cuarentenarias A2 y Plagas No Cuarentenarias Reglamentadas (PNCR) consideradas en la norma.

h. Inspecciones

Instancias de Inspección tanto de los Lugares/Lotes/Bloques/Campos de Producción como de los materiales producidos, definiendo el objetivo, momento, metodología y frecuencia de las mismas.

i. Controles

Detalle de los controles previstos para determinar y verificar la identidad varietal, condición fitosanitaria y otros aspectos de calidad, exigidos tanto a campo como en laboratorio, detallando la metodología aplicada, momentos y frecuencia de los mismos.

j. Muestreos

Detalle de las instancias de extracción de muestras previstas en la norma indicando unidad de muestreo, intensidad, órgano a muestrear, identificación y acondicionamiento de las mismas en función de la especie o grupo de especies botánicas, clase/categoría de los materiales a producir.

k. Análisis

Se proporcionará información de las metodologías establecidas en las normas para la determinación del cumplimiento de los niveles de tolerancia en función de la especie o grupo de especies botánicas, clase/categoría de los materiales de propagación a producir.

l. Tolerancias

Para cada especie o grupo de especies botánicas, clase/categoría de los materiales a producir, se establecerán los niveles de tolerancia para PNCR's y otros aspectos de calidad tanto al nivel de cultivo como en los materiales

producidos. Los niveles de tolerancia estarán referidos a la metodología de muestreo y técnica analítica aplicada.

m. Cosecha y procesamiento

En función de la especie o grupo de especies botánicas, clase y categoría de los materiales a producir, se proporcionará la información sobre los procedimientos a aplicar para evitar la mezcla varietal, infestación, infección o pérdida de atributos físicos del material a producir.

n. Acondicionamiento y envasado

Se describirá la metodología de acondicionado y tipo de envase cuando corresponda.

o. Almacenamiento

Se describirán las condiciones específicas requeridas para el almacenamiento indicando los criterios para la identificación de los materiales.

p. Tratamientos Fitosanitarios

Se describirán los tratamientos requeridos detallando objetivo y características de los mismos.

q. Rotulado

▪ Emisión de Rótulos

Se describirá el procedimiento utilizado para realizar la emisión de los rótulos, así como las características de los mismos de acuerdo a la clase/categoría del material producido.

▪ Texto de los Rótulos

Se suministrará la información que, de acuerdo a la normativa vigente, debe figurar en los rótulos y las características de los mismos en función de la clase/categoría del material producido.

r. Trazabilidad

Informar acerca del sistema que permita la trazabilidad del material producido y sus características si se dispone del mismo.

2. PROCESO DE RECONOCIMIENTO

- a.** Análisis y evaluación de normativas, procedimientos administrativos y técnicos de los Sistemas de Producción.
- b.** Verificación de los Sistemas de Producción.

Los países involucrados facilitarán el acceso de los técnicos oficiales del país importador cuando así se requiera, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los aspectos administrativos, técnicos y operativos aplicados en la implementación de los Sistemas de Producción, de acuerdo a la normativa vigente.

c. Establecimiento de mecanismos de notificación entre las partes.

c.1 Reconocimiento

En caso de Reconocimiento de un Sistema de Producción o parte de éste, se notificará a la contraparte aportando los fundamentos técnicos que llevaron a dicha determinación.

Esta notificación incluirá, cuando corresponda, las equivalencias establecidas entre clases/categorías de los diferentes tipos de materiales de propagación.

c.2 No Reconocimiento

En caso de No Reconocimiento de un Sistema de Producción se notificará a la contraparte aportando los fundamentos técnicos que llevaron a dicha determinación.

c.3 Modificaciones al Marco Normativo

Cualquier modificación a las normativas vigentes o disposiciones temporales que se apliquen tanto en el país importador como en el exportador, que implique cambios en el Sistema de Producción, deberá ser notificado inmediatamente a los países involucrados, a los efectos de evaluar si se requiere efectuar un nuevo Proceso de Evaluación y Reconocimiento.

MERCOSUR/GMC/RES. N° 28/03

**NIVELES DE TOLERANCIAS A CAMPO Y LABORATORIO ARMONIZADOS
PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE
SEMILLAS BOTÁNICAS DE ONCE ESPECIES**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 6/96 del Consejo Mercado Común y las Resoluciones N° 91/93 y 77/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer niveles de tolerancias de campo y laboratorio armonizados para la producción y comercio de las diferentes categorías en la certificación de semillas de once especies, a los efectos de facilitar el comercio entre los Estados Partes del MERCOSUR.

Que resulta conveniente complementar los procedimientos ya aprobados por el Grupo Mercado Común relativos a la certificación de semillas botánicas (MERCOSUR/GMC/ResN°53/02) y certificación no definitiva (MERCOSUR/GMC/Res N° 47/02).

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar los Niveles de Tolerancias de Campo y Laboratorio Armonizados para la Producción y Comercio de Semillas de las Diferentes Categorías en la Certificación de las Especies Algodón, Arroz, Avena, Frijol, Girasol, Maíz, Sorgo, Soja, Raigrás, Trébol Rojo y Trigo, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes Organismos:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos – SAGPyA

Ex - Instituto Nacional de Semillas

**Brasil: Ministério da Agricultura Pecuária e Abastecimento –
MAPA**

Secretaria de Apoio Rural e Cooperativismo - SARC

Serviço Nacional de Proteção de Cultivares - SNPC

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería – MAG
Dirección de Semillas - DISE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
Instituto Nacional de Semillas – INASE

Art. 3 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 08/V/2004.

LII GMC – Montevideo, 10/XII/03

ANEXO

NIVELES DE TOLERANCIAS A CAMPO Y LABORATORIO ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE ONCE ESPECIES

1. Este documento contiene los niveles de tolerancias armonizados para campo y laboratorio de las diferentes categorías en los programas de certificación de semillas botánicas para las especies algodón, arroz, avena, frijol, girasol, maíz, raigrás, sorgo, soja, trébol rojo y trigo, consideradas como las más importantes en el comercio entre los países del MERCOSUR.
2. Los mismos fueron elaborados analizando los niveles de tolerancia de los sistemas de producción de semilla certificada de los Estados Partes. Asimismo, se tomaron en cuenta las normas para la certificación de semillas del sistema de certificación varietal para el comercio internacional de semillas de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) y las incluidas en el programa de certificación de AOSCA – (Asociación de Agencias Oficiales de Certificación de Semillas - EEUU).
3. Malezas y aspectos fitosanitarios no fueron incluidos en estos niveles de tolerancia.
4. A efectos de este documento se utilizarán las terminologías aprobadas por la norma MERCOSUR/GMC/RES. N° 70/98 y las siguientes definiciones de términos no incluidos en la misma:
 - Rotación** – Número de ciclos agrícolas mínimos exigidos para permitir la siembra de la misma especie o variedad.
 - Plantas de otros cultivos** – Plantas de diferente especie cultivada y cuyas semillas no puedan separarse fácilmente en el procesamiento.
 - Fuera de tipo** – Una planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.
 - Número mínimo de inspecciones** – Cantidad de inspecciones de campo obligatorias para verificar la pureza genética y fitosanitaria de un área de multiplicación de semillas.
 - Semillas de otros cultivos** – Semillas de diferentes especies cultivadas que no puedan separarse fácilmente en el procesamiento.
5. A continuación se presentan catorce cuadros con los niveles de tolerancia, siendo que, para girasol, maíz y sorgo, se incluyen dos cuadros, uno para cultivares no híbridos y otro para híbridos.

NIVELES DE TOLERANCIAS

ALGODÓN

Especie:	ALGODON		
Nombre científico:	Gossypium hirsutum L.		
Peso máximo del lote (kg):	25.000		
Peso mínimo de las muestras:			
Muestra remitida – (g)	1.000		
Muestra de trabajo para análisis de pureza – (g)	350		
Muestra de trabajo para determinación de número de otras semillas – (g)	1.000		
ESTÁNDAR			
PARÁMETROS	TOLERANCIAS		
Campo:			
Categorías	BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICAD A
Rotacion* (Ciclo agrícola)	1	1	1
Aislamiento (metros)			
- Entre cultivares diferentes**	250	250	250
- Entre especies diferentes	800	800	800
Fuera de tipo	0,1/1000	0,5/1000	1/1000
Número mínimo de inspecciones	2	2	2
Semilla:			
Semilla pura (% Min)	98,0	98,0	98,0
Materia inerte (% Max)	2,0	2,0	2,0
Otras semillas (% Max)	0,5	0,5	0,5
Semillas de otros cultivos/muestra	0	0	0
Germinación (%)	70***	70	70

* - Para las tres categorías de semillas se puede repetir el cultivo en el año siguiente, siempre que sea del mismo cultivar. Sólo se podrá sembrar otro cultivar si el cultivar sembrado anteriormente es susceptible a un determinado herbicida y el que va a ser sembrado es resistente.

** - Con barreras naturales u otro cultivo de mayor altura que el algodón, la aislación podrá ser de 100 metros.

*** - La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y la autorización de la oficina de semillas. –

NIVELES DE TOLERANCIAS

ARROZ

Especie:	ARROZ		
Nombre científico	Oriza sativa L.		
Peso máximo del lote - (kg) :	25.000		
Peso mínimo de las muestras:			
Muestra remitida - (g)	400		
Muestra de trabajo para análisis de pureza - (g)	40		
Muestra de trabajo para determinación de número de otras semillas - (g)	400		
ESTÁNDAR			
PARÁMETROS	TOLERANCIAS		
Campo:			
Categorías	BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
Rotación (Ciclo agrícola) *	2	2	2
Aislamiento (metros)	3	3	3
Fuera de tipo	0,5/1000	1/1000	2/1000
Arroz rojo	0	0	0
Número mínimo de inspecciones	1	1	1
Semilla:			
Semilla pura (%)	99,0	99,0	98,0
Materia inerte (%)	1,0	1,0	2,0
Otras semillas (%)	0	Tr.	Tr.
Semillas de arroz rojo/muestra	0	0	0
Semillas de otros cultivos/muestra	0	0	3
Germinación (%)	80**	80	80

*** - Uruguay producirá semillas básica y registrada de arroz en campos donde no se haya sembrado arroz en lo últimos seis años y para semilla certificada en lo últimos cuatro años.**

**** - La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y la autorización de la oficina de semillas. -**

NIVELES DE TOLERANCIAS

AVENA

Espece:	AVENA		
Nombre científico:	Avena sativa L. e A. byzantina		
Peso máximo del lote - (kg) :	25.000		
Peso mínimo de las muestras:			
Muestra remitida - (g)	1.000		
Muestra de trabajo para análisis de pureza - (g)	120		
Muestra de trabajo para determinación de número de otras semillas - (g)	1.000		
ESTÁNDAR			
PARÁMETROS		TOLERANCIAS	
Campo:			
Categorías	BÁSICA/ FUNDACION	REGISTRADA	CERTIFICAD A
Rotación (Años sin la misma especie)	1	1	1
Aislamiento (metros)	3	3	3
Otros cultivos	0,1/1000	0,2/1000	0,5/1000
Malezas/1000 panojas	0,1/1000	0,2/1000	0,2/1000
Avena fatua/1000 plantas	0,5/1000	0,8/1000	1,3/1000
Panojas fuera de tipo/1000 panojas	0,5/1000	1/1000	2/1000
Número mínimo de inspecciones	1	1	1
Semilla:			
Semilla pura (%)	98,0	98,0	98,0
Materia inerte (%)	2,0	2,0	2,0
Otras semillas (%)	0,5	0,5	0,5
Semillas de otros cultivos/muestra	0	5	5
Germinación (%)	80*	85	85

* - La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y la autorización de la oficina de semillas. -

NIVELES DE TOLERANCIAS

FRIJOL

Especie:	FRIJOL		
Nombre científico:	<i>Phaseolus vulgaris L.</i>		
Peso máximo del lote - (kg) :	25.000		
Peso mínimo de las muestras:			
Muestra remitida - (g)	1.000		
Muestra de trabajo para análisis de pureza - (g)	700		
Muestra de trabajo para determinación de número de otras semillas - (g)	1.000		
ESTÁNDAR			
PARÁMETROS		TOLERANCIAS	
Campo:			
	BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
Categorías			
Rotación (Ciclo agrícola)	1	1	1
Aislamiento (metros)	3	3	3
Fuera de tipo	1/1000	2/1000	5/1000
Número mínimo de inspecciones	2	2	2
Semilla:			
Semilla pura (%)	99,0	99,0	99,0
Materia inerte (%)	1,0	1,0	1,0
Otras semillas (%)	0,0	Tr.	Tr.
Semillas de otros cultivos/muestra	0	1	1
Germinación (%)	85*	85	85

* - La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y la autorización de la oficina de semillas. -

NIVELES DE TOLERANCIAS

GIRASOL

Cultivares no híbridos

Especie:	GIRASOL		
Nombre científico:	<i>Helianthus annuus L.</i>		
Peso máximo del lote -(kg) :	25.000		
Peso mínimo de las muestras:			
Muestra remitida - (g)	1.000		
Muestra de trabajo para análisis de pureza - (g)	200		
Muestra de trabajo para determinación de número de otras semillas - (g)	1.000		
ESTÁNDAR			
PARÁMETROS	TOLERANCIAS		
Campo:			
Categorías	BÁSICA/ Fundación	REGISTRADA	CERTIFICADA
Rotación (Ciclo agrícola)	2	2	2
Aislamiento (metros)	2.000	1.000	1.000
Fuera de tipo - máximo	3/1000	5/1000	5/1000
Número mínimo de inspecciones	1	1	1
Semilla:			
Semilla pura (%)	98,0	98,0	98,0
Materia inerte (%)	2,0	2,0	2,0
Otras semillas (%)	0,0	0,0	Tr.
Semillas de otros cultivos/muestra	0	0	2
Germinación (%)	85*	85	85

* - La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y la autorización de la oficina de semillas. -

NIVELES DE TOLERANCIAS

GIRASOL

Cultivares híbridos

Especie:	GIRASOL	
Nombre científico:	<i>Helianthus annuus</i>	
Peso máximo del lote - (kg) :	25.000	
Peso mínimo de las muestras:		
Muestra remitida - (g)	1.000	
Muestra de trabajo para análisis de pureza - (g)	200	
Muestra de trabajo para determinación de número de otras semillas - (g)	1.000	
ESTÁNDAR		
PARÁMETROS	TOLERANCIAS	
Campo:		
	BÁSICA/Fundación	CERTIFICADA
Categorías		
Rotación (Ciclo agrícola)	2	2
Aislamiento (metros)	2.500	1.000
Fuera de tipo - máximo		
- Líneas parentales	2/1000	-
- Parentales híbridos:		
- Macho	2/1000	3/1000
- Hembra	4/1000	4/1000
% mínima de hembras receptoras para aplicar tolerancias del polinizador	2	5
Androesterilidad mínima (%)	-	99,5
Número mínimo de inspecciones	3	3
Semilla:		
Semilla pura (%)	s.e.	98,0
Materia inerte (%)	s.e.	2,0
Otras semillas (%)	s.e.	Tr.
Semillas de otros cultivos/muestra	s.e.	2
Germinación (%)	s.e.	85

NIVELES DE TOLERANCIAS

MAÍZ

Cultivares no híbridos

Especie:		MAÍZ	
Nombre científico:		Zea mays L.	
Peso máximo del lote - (kg) :		40.000	
Peso mínimo de las muestras:			
Muestra remitida - (g)		1.000	
Muestra de trabajo para análisis de pureza - (g)		900	
Muestra de trabajo para determinación de número de otras semillas - (g)		1.000	
ESTÁNDAR			
PARÁMETROS		TOLERANCIAS	
Campo:			
Categorías	BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
Rotación (Ciclo agrícola)	1	0	0
Aislamiento			
- Distancia mínima desde fuentes de polen contaminante – (metros)	200	200	200
- Número máximo admitido de surcos de bordura de polinizador para reducir aislamiento	16	16	16
Fuera de tipo	1/1000	3/1000	5/1000
Número mínimo de inspecciones	1	1	1
Semilla:			
Semilla pura (%)	98,0	98,0	98,0
Materia inerte (%)	2,0	2,0	2,0
Otras semillas (%)	0,0	0,0	Tr.
Semillas de otros cultivos/muestra	0	0	0
Germinación (%)	85*	85	85

* - La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y la autorización de la oficina de semillas. -

NIVELES DE TOLERANCIAS

MAÍZ

Cultivares híbridos

Especie:	MAÍZ	
Nombre científico:	Zea mays	
Peso máximo del lote - (kg) :	40.000	
Peso mínimo de las muestras:		
Muestra remitida - (g)	1.000	
Muestra de trabajo para análisis de pureza - (g)	900	
Muestra de trabajo para determinación de número de otras semillas - (g)	1.000	
ESTÁNDAR		
PARÁMETROS	TOLERANCIAS	
Campo:		
Categorías	BÁSICA	CERTIFICADA
Rotación (Ciclo agrícola)	1	0
Aislamiento		
- Distancia mínima desde fuentes de polen contaminante – (metros)	200	200
- Número máximo admitido de surcos de bordura de polinizador para reducir aislamiento	---	16
Fuera de tipo, máximo *:		
- Líneas endocriadas	1/1000	---
- Híbridos parentales: Macho	1/1000	1/1000
Hembras	1/1000	1/1000
- Hembras polinizadoras **: <ul style="list-style-type: none"> - En una inspección (% máxima) - Suma de tres inspecciones (% máxima) 	0,5 1	1 2
Número mínimo de inspecciones:	---	3
- Líneas endocriadas	2	---
- Híbridos parentales	3	---
Espigas fuera de tipo (máx.)	1/1000	---
Espigas con semillas de distinto color o textura (máx.)	5/1000	---
Semillas de distinto color o textura (máx. en 1000 espigas)	25	---
Semilla:		
Semilla pura (%)	s.e.	98,0
Materia inerte (%)	s.e.	2,0
Otras semillas (%)	s.e.	0,0
Semillas de otros cultivos/muestra	s.e.	0
Germinación (%)	s.e.	90

* - Número máximo de plantas fuera de tipo toleradas.

** - Hembras con más de 50 mm de anteras extendidas emitiendo o que emitieron polen a partir de que hay 5% de hembras con estigmas receptivos.

NIVELES DE TOLERANCIAS

RAIGRÁS

Especie:	RAIGRAS/Azevém		
Nombre científico:	<i>Lolium spp</i>		
Peso máximo del lote - (kg) :	10.000		
Peso mínimo de las muestras:			
Muestra remitida - (g) :	60		
Muestra de trabajo para análisis de pureza - (g) :	6		
Muestra de trabajo para determinación de número de otras semillas - (g) :	60		
ESTÁNDAR			
PARÁMETROS		TOLERANCIAS	
Campo:			
Categorías	FUNDACION/ BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
Rotación (Años sin la misma especie)	4	3	2
Aislamiento (metros)			
- Bordes* – 0 m.	300	100	50
- Bordes – 5 m.	200	50	25
Nº espigas de otros cultivos **	5/1000	10/1000	20/1000
Fuera de tipo	1/1000	5/1000	10/1000
Número máximo de años de cosecha***:			
- Perenne	3+1	3+1	4
- Híbridos	2+1	2+1	3
Número mínimo de inspecciones	1	1	1
Semilla:			
Semilla pura (%)	98,0	97,0	97,0
Materia inerte (%)	2,0	3,0	3,0
Otras semillas (%)	0,4	1	2,5
Germinación (%)	80****	80	80

* - Borde – Franja perimetral incluida en el cultivo que no se destina a semilla.

** - Espigas o panojas de gramíneas cultivadas y difíciles de separar en el procesamiento.

*** - Significa máximo de años de cosecha en esta categoría, y puede optar a un año más en la categoría inferior.

**** - La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y la autorización de la oficina de semillas. -

NIVELES DE TOLERANCIAS

SOJA

Especie:	SOYA		
Nombre científico:	Glycine max L.		
Peso máximo del lote - (kg) :	25.000		
Peso mínimo de las muestras:			
Muestra remitida - (g)	1.000		
Muestra de trabajo para análisis de pureza - (g)	500		
Muestra de trabajo para determinación de número de otras semillas - (g)	1.000		
ESTÁNDAR			
PARÁMETROS	TOLERANCIAS		
Campo:			
	BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
Categorías			
Rotación (Ciclo agrícola)*	1	1	1
Aislamiento (metros)	3	3	3
Fuera de tipo	1:1000	2:1000	5:1000
Número mínimo de inspecciones	2	2	2
Semilla:			
Semilla pura (%)	99,0	99,0	99,0
Materia inerte (%)	1,0	1,0	1,0
Otras semillas (%)	0,0	Tr.	Tr.
Semillas de otros cultivos/muestra	0	0	1
Germinación (%)	80**	80	80

* - Para las tres categorías de semillas se puede repetir el cultivo en el año siguiente, siempre que sea del mismo cultivar y de categoría igual o inferior. Sólo se podrá sembrar otro cultivar si el cultivar sembrado anteriormente es susceptible a un determinado herbicida y el que va a ser sembrado es resistente.

** - La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y la autorización de la oficina de semillas. -

NIVELES DE TOLERANCIAS

SORGO – Granifero

Cultivares no híbridos

Especie:	SORGO		
Nombre científico:	Sorghum bicolor		
Peso máximo del lote - (kg) :	10.000		
Peso mínimo de las muestras:			
Muestra remitida- (g) :	900		
Muestra de trabajo para análisis de pureza - (g) :	90		
Muestra de trabajo para determinación de número de otras semillas - (g) :	900		
ESTÁNDAR			
PARÁMETROS	TOLERANCIAS		
Campo:			
	BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
Categorías			
Rotación (Ciclo agrícola)	1	1	1
Aislamiento (metros)*	300	300	300
Otras especies de sorgo**	0	0	0
Fuera de tipo	0,4/1000	0,8/1000	1,6/1000
Número mínimo de inspecciones	2	2	2
Semilla:			
Semilla pura (%)	98,0	98,0	98,0
Materia inerte (%)	2,0	2,0	2,0
Otras semillas (%)	0,0	Tr.	0,1
Semillas de otros cultivos/muestra	0	2	3
Germinación (%)	80***	80	80

* - Distancia a cualquier fuente de contaminación. Se acepta una distancia menor cuando no haya coincidencia en la época de floración del cultivo de semillas y el contaminante.

** - Durante la floración el cultivo debe estar libre de panojas de otras especies de sorgo,
Sorgo sudanense, *S. technicum*, *S. halepense* e *S. verticillium*.

*** - La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y la autorización de la oficina de semillas. -

NIVELES DE TOLERANCIAS

SORGO – Granífero e Forrajero

Cultivares híbridos

Especie:		SORGO	
Nombre científico:		Sorghum spp	
Peso máximo del lote - (kg) :		10.000	
Peso mínimo de las muestras:			
Muestra remitida - (g) :		900	
Muestra de trabajo para análisis de pureza - (g) :		90	
Muestra de trabajo para determinación de número de otras semillas - (g) :		900	
ESTÁNDAR			
PARÁMETROS		TOLERANCIAS	
Campo:			
Categorías	LINEA PARENTAL	CERTIFICADA	
	Granífero e Forrajero	Granífero	Forrajero
Rotación (Ciclo agrícola)	1	1	1
Aislamiento (metros) *			
- Otras especies de sorgo	800	800	800
- Otras fuentes de contaminación	500	300	200
Otras especies de sorgo**	0	0	-
Fuera de tipo	2/10000	---	5/1000
Hembra con polen	1/3000	1/1500	1/1500
Número mínimo de inspecciones	2	2	-
Semilla:			
Semilla pura (%)	s.e.	98,0	98,0
Materia inerte (%)	s.e.	2,0	2
Otras semillas (%)	s.e.	0,1	0,1
Semillas de otros cultivos/muestra	s.e.	4	4
Germinación (%)	s.e.	80	80

* - Distancia a cualquier fuente de contaminación. Se acepta una distancia menor cuando no haya coincidencia en la época de floración del cultivo de semillas y el contaminante.

** - Durante la floración el cultivo debe estar libre de panojas de otras especies de sorgo, *Sorgo sudanense*, *S. technicum*, *S. halepense* e *S. verticillium*

NIVELES DE TOLERANCIAS

TREBOL ROJO

Especie:	TREBOL ROJO		
Nombre científico:	Trifolium pratense L.		
Peso máximo del lote - (kg) :	10.000		
Peso mínimo de las muestras:			
Muestra remitida - (g) :	50		
Muestra de trabajo para análisis de pureza - (g) :	5		
Muestra de trabajo para determinación de número de otras semillas - (g) :	50		
ESTÁNDAR			
PARÁMETROS	TOLERANCIAS		
Campo:			
	BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
Categorías			
Rotación (Ciclo agrícola)	3	3	2
Aislamiento (metros):			
- Area menor a 2 ha*	300	200	100
- Area maior a 2 ha*	200	100	50
Fuera de tipo	1,5/1000	4/1000	8/1000
Número máximo de cosechas (año)	2	2	2
Número mínimo de inspecciones:	1	1	1
Semilla:			
Semilla pura (%)	98,0	98,0	98,0
Materia inerte (%)	2,0	2,0	2,0
Otras semillas (%)	0,2	0,4	1,0
Germinación (%)	85***	85	85

* - Distancia con respecto a cultivos de diferente variedad. La distancia a cultivos certificados de diferentes categorías debe ser de 10 m como mínimo.

** - La muestra de trabajo para Uruguay será diez veces superior al mínimo establecido por ISTA.

*** - La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y la autorización de la oficina de semillas. -

NIVELES DE TOLERANCIAS

TRIGO

Especie:	TRIGO		
Nombre científico:	Triticum aestivum L.		
Peso máximo del lote - (kg) :	25.000		
Peso mínimo de las muestras:			
Muestra remitida- (g) :	1.000		
Muestra de trabajo para análisis de pureza - (g) :	120		
Muestra de trabajo para determinación de número de otras semillas - (g) :	1.000		
ESTÁNDAR			
PARÁMETROS	TOLERANCIAS		
Campo:			
Categorías	BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICAD A
Rotación (Ciclo agrícola)	1	1	1
Aislamiento (metros)	3	3	3
Espigas de otros cultivos *	0,1/1000	0,2/1000	0,5/1000
Espigas fuera de tipo	0,5/1000	1/1000	2/1000
Número mínimo de inspecciones	1	1	1
Semilla:			
Semilla pura (%)	98,0	98,0	98,0
Materia inerte (%)	2,0	2,0	2,0
Otras semillas (%)	0,2	0,3	0,3
Semillas de otros cultivos/muestra	1	4	10
Germinación (%)	80**	85	85

* - Otros cultivos inseparables son: Centeno, Cebada, Avena, Trigo candeal y triticale.

** - La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y la autorización de la oficina de semillas. -